

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(17 de septiembre de 2026)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-26-0206** del **16 de septiembre de 2026**, se dio inicio al trámite de solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente, con la siguiente información:

Proyecto:	MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0041 DE 2026 – CONDOMINIO ALTAVISTA CLUB HOUSE
Dirección del Inmueble:	LOTE 8, CONDOMINIO ALTAVISTA CLUB HOUSE
Solicitante (s):	INVERSIONES PORVENIR S.A.S – FIDEICOMITENTES
Uso (s):	RESIDENCIAL
Altura:	DIEZ PISOS Y SEMISÓTANO

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y su parágrafo modificado por el Artículo 17 del Decreto 1783 de 2021 que establece:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior."

"PARÁGRAFO. La solicitud de constitución en parte deberán presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud."


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

CVA-0131-26

Página 1 de 1